



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

PROCESO SUCESION INTESTADA DE JACINTO GUTIERREZ Y
OTRO RAD. 13647408900120190003700

ENERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El numeral 2 del artículo 317 del CGP consagra que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

En el sub examine, se profirió auto de requerimiento de 3 de febrero de 2020, y la última actuación (estado) data de 4 de febrero de 2020. De manera que procede proferir terminación por desistimiento tácito, a la luz de la normatividad aludida.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubiesen decretado, entregar los títulos judiciales a quien corresponda y poner a disposición los remanentes a que hubiere lugar.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos y **ARCHIVAR** la actuación, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Código de verificación: **224264d09fc5074fad22ec9369480fea838eb996a0639c275c23668a7288ff2c**

Documento generado en 27/01/2022 11:47:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>